

472

Remitenario  
Destinatario

Remitenario:  
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
Dirección: AVENIDA 0  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400064  
Envío: YG25673099

Destinatario:  
Nombre/Razón Social: JUAN BELTRAN GALVIS  
Dirección: LOTE 14 URB VILLA PAOLA SAN LUIS  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400064  
Fecha admisión: 18/05/2020 18:10:14



CÚCUTA

2602020EE01451

de Cúcuta, 19 de marzo de 2020

**JUAN BELTRAN GALVIS**  
Lote 14 Urbanización Villa Paola  
Cúcuta, Norte de Santander

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD RADICADO 2602020ER01025 DE FECHA 13/03/2020

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud presentada bajo el radicado del asunto, manifestándole que una vez consultado el Sistema de Información Registral – SIR –, se pudo determinar que en la anotación N° 8 de la matrícula inmobiliaria No. 260-242464, se encuentra registrada Prohibición Judicial ordenada por el Juzgado 2 P.M. con funciones de control de garantías ambulante de Cúcuta y comunicado a esta Oficina de Registro mediante oficio No. 40459 de fecha 31 de octubre de 2017 por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta, Radicado No. 110016000000201501272 N.I. 2017-3529.

Que, en lo referente a su solicitud de cancelación me permito indicarle conforme a lo señalado por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Instrucción Administrativa N° 15 del 08 de septiembre de 2016, que en el presente caso es evidente que el termino de vigencia de (06) meses por el cual fue ordenada la medida cautelar ha transcurrido en el tiempo, por lo cual dicha anotación quedó sin vigencia, así las cosas no es necesario el registro de una anotación canceladora ya que la misma no interfiere en su libre disposición sobre el bien inmueble.

De igual manera, de existir solicitud expresa emitida por parte del Juez Competente en donde se ordene el levantamiento de dicha medida, en virtud del principio registral de Rogación y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1579 de 2012 – Estatuto Registral, esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos accederá a lo solicitado por dicho despacho judicial.

Cordialmente,

**MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA**  
Registradora Instrumentos Públicos

Proyectó: Sileny Torres Guarín – Coordinador Jurídico

Anexos:  
Transcriptor:  
Copia:

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de San José de Cúcuta – N de S  
Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula  
Santander- Cúcuta – Colombia  
Teléfono: 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517  
E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co



Certificado N° QP 174-1

2930  
06-30  
A 55  
m 55

**SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_  
CALLE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

DESCONOCIDO

NO RESIDE

NO EXISTE EL No. \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

COMPRE CARTERU

RECIBIDO   
**19 MAY 2020**  
SECTOR No. \_\_\_\_\_  
**Tonson Serrano**  
C.C. 88.230.027